

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente: Ordinario 2007 - 00477
Demandante: Miguel Antonio Morales Ávila (Ejecutado)
Demandado: Caja Promotora de Vivienda Militar y de
 Policía

Reconózcase personería al abogado HUGO ALEJANDRO TAPIERO RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°79'964.293 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional N°132.947 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en sustitución del doctor JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA como apoderado de la aquí ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido, obrante a folio 357(artículo 75 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

República de Colombia

Rama Judicial



Consejo Superior de la Judicatura

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 883967

Página 1 de 1

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **HUGO ALEJANDRO TAPIERO RODRIGUEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **79964293** y la tarjeta profesional No. **132947**

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS OCHO (8) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

YIRA LUCÍA CLARTE ARIZA
SECRETARIA JUDICIAL

Firmado Por:

EDILMA CARDONA PINO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 55947205859cbf0571a316452f4f67405cb9a0b7e5194717ce35547deead968e

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 14 OCTUBRE DE 2020
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No. 73

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLDEX.
DEMANDADOS: ALBERTO RAFAEL MANOTAS ANGULO Y OTRO.
RADICACIÓN: 2018-00117-00 FOLIO: 346 TOMO: XXIV

Teniendo en cuenta el informe secretarial visible a folio 75, se señala la hora 9.30 am del día miércoles 2 del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) para llevar a cabo la diligencia que se había decretado en auto del 24 de febrero hogaño, la cual se hará de manera virtual, ya que debido a la situación de la pandemia no se pudo realizar en la fecha programada.

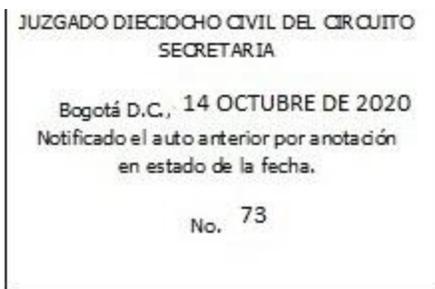
Notifíquese,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b1125717f53a682faea339d9649934b766d4d25255c7a70b75a1055c70f6cf9

Documento generado en 09/10/2020 05:32:35 p.m.



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: LEONARDO MONTAÑA FANDIÑO
DEMANDADOS: ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S. Y OTROS
RADICACIÓN: 2018-00367-00 FOLIO: 10 TOMO: XXV
LLAMADO EN GARANTÍA: Seguros del Estado S.A.

Atendiendo la petición elevada por el de la parte demandante (fls.292 y 293 de este cuaderno) y teniendo en cuenta el informe secretarial visible a folio 294, se señala la hora 9.30 am del día __28__ del mes de ____octubre____ del año dos mil veinte (2020) para llevar a cabo la diligencia que se había decretado en auto del 4 de marzo hogaño, la cual se hará de manera virtual.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 121 del C.G.P., se prorroga por seis (6) meses más el término para proferir la decisión de instancia que en derecho corresponda dentro del asunto de la referencia, los cuales se contarán a partir del año de la notificación del llamado en garantía.

Notifíquese,

Firmado Por:

**EDILMA CARDONA PINO
JUEZ**

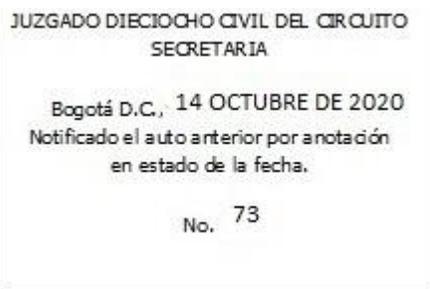
**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebd8a96543f32d53dfea151cd862096e28c7e1e883dbe3ae60dad2f579d36472

Documento generado en 09/10/2020 05:39:08 p.m.



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: VERBAL
DEMANDANTES: ANGELA MARIA RAMÍREZ MARTINEZ Y OTROS
DEMANDADO: EMILIANO VIASUS CORREDOR
RADICACIÓN: 2019-00325-00 FOLIO: 150 TOMO: XXV

Obre en autos, las peticiones elevadas por los apoderados de las partes, no obstante se les recuerda que deben dar cumplimiento a lo que establece el artículo 3º del Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, se le advierte a los interesados que una vez secretaría haya digitalizado el expediente les será informado para que pueden consultarlo o en su defecto pueden solicitar la respectiva cita a través del correo institucional con el fin de revisar de manera física el proceso.

Téngase en cuenta el correo informado por el apoderado de la parte demandante y póngase en conocimiento del demandado y su apoderado para los fines a que haya lugar.

De otro lado, teniendo en cuenta el informe secretarial visible a folio 294, se señala la hora 9.30 am del día 16 del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) para llevar a cabo la diligencia que se había decretado en auto del 12 de febrero hogaño, la cual se hará de manera virtual, ya que debido a la situación de la pandemia no se pudo realizar en la fecha programada.

Finalmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 121 del C.G.P., se proroga por seis (6) meses más el término para proferir la decisión de instancia que en derecho corresponda dentro del asunto de la referencia.

Notifíquese,

Firmado Por:

EDILMA CARDONA PINO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e544ef67a0f40073c79348f8f51e5295ffb8d407be2a68ecfd32fd16a2ab2520

Documento generado en 09/10/2020 05:51:51 p.m.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 14 OCTUBRE DE 2020
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.
No. 73

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: LYDA MARLENN PINZÓN CAMARGO
RADICACIÓN: 2019-00691-00 FOLIO: 241 TOMO: XXV

Dado que el correo del cual fue remitida la petición de terminación (juridico@otogonzalezsas.com) no se había registrado dentro de las presentes diligencias como del apoderado actor, se considera procedente requerirlo para que ratifique su petición e informe si tuvo cambio de mail.

Una vez cumplido lo anterior, regrese el expediente al despacho para el trámite que corresponda.

Notifíquese,

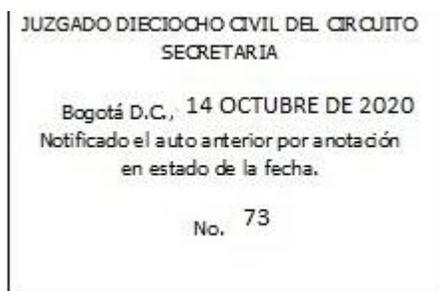
Firmado Por:

EDILMA CARDONA PINO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e6a107f3080bc2bbabaf699cc99ec94d0ef364f233e27f0d3b30c6972da3
2cff

Documento generado en 09/10/2020 05:40:28 p.m.



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO COBRO SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: COMERCIALIZADORA DE TORNILLOS GUCAT S.A.S.
Y OTRO
RADICACIÓN: 2020-00059-00 FOLIO: 279 TOMO: XXV

El oficio remitido por el funcionario GIT Persuasiva III División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá visible a folio 34, referente al demandado IVAN EDUARDO MUÑOZ VILLABON, mediante el cual informa que no posee obligaciones pendientes de pago con dicha entidad por el momento, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

De otro lado, la comunicación procedente de la funcionaria G.I.T. Persuasiva I División de Gestión de Cobranzas de la DIAN relacionada con la ejecutada COMERCIALIZADORA DE TORNILLOS GUCAT S.A.S. (fls.35 y 36 del Cd.1) agréguese a los autos, para ser tenida en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente, acorde con lo previsto en el artículo 465 del Código General del Proceso.

Por secretaría ofíciase a la DIAN informando lo aquí dispuesto, pronunciándose frente a lo pedido en el inciso final del escrito del folio 36 y requiérasele para que indique el radicado del expediente de cobro de la entidad ejecutada.

Notifíquese,

Firmado Por:

EDILMA CARDONA PINO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**18ee64f86c86e1c5ce79caa5a916c7738e6f36deec348d2149a3f91
08f127ee**

Documento generado en 09/10/2020 05:53:10 p.m.

